

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES

(XIV) Resolución / Fiestas Mayores / Expte. 5306/2024 sobre concesión de subvención directa por razón del objeto a la Hermandad del Rocío para sufragar los gastos derivados del Plan Romero- Peregrinación a la Aldea Romería del Rocío 2024-.

Con fecha 4 de abril de 2024, la Hermandad Nuestra Señora del Rocío CIF R4101010I, solicita mediante escrito una subvención a este Ayuntamiento para sufragar los gastos derivados de la peregrinación del año 2024 (Plan Romero). Dicha subvención se otorga, conforme al presupuesto de gastos que se acompaña a la solicitud, para sufragar parcialmente los gastos derivados de, servicio de agua de cubas para la romería, servicio de tractor, instalación de una carpa y alquiler de boxes para los bueyes. A todo ello se añade este año un medallón escudo de la ciudad de Alcalá de Guadaira que lucirá en la carreta del Simpecado.

El art. 22.2.c) de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala: *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

(...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. .

En este sentido el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones señala que *podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la mencionada Ley.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/2005 de 6 de junio), relativo a *"Supuestos excluidos de los procesos de concurrencia"*, con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

La trascendencia a nivel municipal de un evento de tales características, declarado en 1965 como fiesta de interés turístico nacional y en 1980 fiesta de interés turístico internacional, en la que la propia Corporación Municipal participa con una ofrenda floral, siendo además una manifestación de religiosidad popular católica andaluza arraigada en la ciudad, acredita el interés público y social del objeto de la subvención. Asimismo queda acreditado en informe técnico de 12 de febrero la ausencia de concurrencia ante la imposibilidad de que ninguna otra entidad, ni hermandad puede participar en un acto de similares características.

La Intervención municipal ha realizado la correspondiente retención de crédito nº **12024000023046**, de fecha **10/04/2024** con cargo a la partida **2024.50101.3381.48909** por importe de **9.500,00 €** (nueve mil quinientos euros).

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el mismo sentido, consta en el expediente documentación acreditativa de que dicha entidad no figura de alta en el sistema de la Seguridad Social. Así mismo consta certificación de la Tesorera del Ayuntamiento y del OPAEF sobre ausencia de deudas respecto a la Recaudación municipal.



En consecuencia con lo anterior, estimándose conforme la propuesta realizada para los intereses municipales, y conforme a la resolución de Alcaldía nº 47/2024, de 6 de febrero sobre delegación de competencias, por la presente HE RESUELTO

Primero.- Conceder a la Hermandad del Rocío de Alcalá de Guadaira (CIF R4101010I) subvención específica por razón del objeto por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), destinada a sufragar los gastos derivados del Plan Romero 2024 (peregrinación a la Aldea del Rocío con ocasión de la celebración de la Romería del Rocío), así como el medallón escudo de la ciudad de Alcalá de Guadaira que lucirá en la carreta del Simpecado.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros), con cargo a la partida 2024.50101.3381.48909 , del vigente presupuesto.

Tercero.- Establecer el pago anticipado del 100% de la subvención. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde que se reciba la subvención y se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, así como las facturas y documentos de valor jurídico que acrediten los pagos realizados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Alcalá de Guadaira, con domicilio a efectos de notificación c/ Pinsapo n.º 17, así como dar cuenta de la misma a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Fiestas Mayores, María Rocío Bastida de los Santos, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

